

**DESIGNA CONTRAPARTE DEL LABORATORIO
ADJUDICADO PARA IMPLEMENTACION DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONSUMO
DE DROGAS DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 13
DEL DECRETO N°1215 DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR.**

DECRETO EXENTO N° 00.682/2025.

Arica, junio 02 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Ley N°20.502, de 2011 del Ministerio del Interior, Ley N° 21.663, de 2024, del Ministerio del Interior y seguridad Pública, Decreto 1215, de 2006, del Ministerio del Interior, Oficio Ordinario N°364, de abril 28 de 2025, Carta de Rectoría N°1598/25, de mayo 28 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) -creado el 21 de febrero de 2011 por la ley N° 20.502 y conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N°2-20.502 que creó la planta funcionaria, iniciando sus funciones el 1 de octubre de 2011- es la entidad del Gobierno de Chile, radicada en el Ministerio del Interior, encargada de diseñar, implementar y coordinar políticas y programas de prevención y rehabilitación en relación con el consumo de drogas y alcohol en el país, con el objetivo de mitigar el impacto social y sanitario de los consumos de alcohol y otras drogas en niños, niñas, adolescentes, hombres, mujeres y colectivos de las diversidades sexo/genéricas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida en las personas y comunidades.

Que, mediante Oficio Ordinario N°364, de abril 28 de 2025, informa el SENDA, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto 1215 de 2006, del Ministerio del Interior, el cual señala, en lo que interesa, que *la autoridad superior del órgano de la Administración del Estado deberá nombrar a un profesional de su dependencia, el cual deberá tener la calidad de funcionario público, para que actúe como encargado de relacionarse con el laboratorio que se haya adjudicado el control de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales*, se requiere la designación de un funcionario para que oficie de contraparte del laboratorio adjudicado para la implementación del control de consumo de drogas, en las sucesivas etapas del proceso.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°1598/25, de mayo 28 de 2025.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Designase al titular del cargo **DIRECTOR/A DE GESTION DE PERSONAS Y BIENESTAR**, o quien le subrogue, a contar del 30 de mayo de 2025, para que desarrolle labores como **CONTRAPARTE DEL LABORATORIO ADJUDICADO PARA LA IMPLENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CONSUMO DE DROGAS**, de acuerdo al siguiente detalle de responsabilidades:

- Mantener una base de datos de todos los funcionarios, ya sea a nivel central o nacional, si tienen sedes regionales, que sean afectos al control de consumo de drogas, asignándoles un código único e irremplazable.
- Remitir al laboratorio adjudicado la nómina de los funcionarios afectos a control, con sus nombres completos, RUT, la calidad en la que concurren, ya sea titular o suplente, los motivos por los cuales el cargo titular no asiste, en la eventualidad de inasistencia, y la especificación de las regiones a la que pertenece el funcionario, si la institución tiene presencia regional.
- Coordinar con el laboratorio adjudicado, la fecha, lugar y hora en que se concretará el examen para los funcionarios afectos de la respectiva institución.
- Notificar a los funcionarios del respectivo órgano la fecha, lugar y hora del examen, a lo más dos horas antes de la toma de muestras, resguardando así, el carácter imprevisto del control. Esta notificación debe ser por escrito, con un formulario que establezca para tales efectos. Este formulario deberá ser firmado por el funcionario en señal de aceptación, y la negativa injustificada a someterse al control de consumo, acarreará las responsabilidades administrativas que sean procedentes.
- Gestionar la declaración de dichos funcionarios, antes de la toma de muestra correspondiente, de cualquier medicamento que pudiera alterar el resultado, la que deberá ser respaldada con una certificación médica dentro de los siguientes cinco días a la realización del examen.

- Participar en la toma de muestras, adoptando las medidas para asegurar la inviolabilidad e individualidad.
- Entregar por escrito a la autoridad superior del órgano, el informe completo sobre los resultados obtenidos desde el laboratorio, el que tendrá carácter de reservado. Una vez que sea revisado por la jefatura superior del Servicio, el encargado deberá archivarlo.
- Notificar por escrito y en forma reservada a los funcionarios respectivos sus resultados.
- De haber resultados positivos, deberá gestionar una entrevista privada individual entre el respectivo funcionario y la autoridad superior del órgano, para que sea notificado por escrito de sus resultados, y estos sean aceptados como ciertos o rechazados.
- Notificar al superior jerárquico de la autoridad superior del Servicio, en el caso de resultar éste positivo.

3.-Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.ycl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



[Handwritten signature]

06 JUN 2025